

**APRUEBA PRÓRROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA DESINVERSIÓN DE LOS ACTIVOS DE TELEVISIÓN SATELITAL DE CLARO DTH BAJO ADMINISTRACIÓN DE UN AGENTE FIDUCIARIO, INVESTIGACIÓN ROL N°2712-2022.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°343**

**Santiago, 5 de julio de 2023**

**VISTOS:**

1) Los artículos 1°, 2° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (“**DL 211**”);

2) La propuesta final de desinversión del negocio de televisión satelital de Claro DTH (“**Propuesta de Desinversión DTH Final**”), presentada con fecha 22 de septiembre de 2022 por Liberty Latin America Ltd. (“**Liberty**”) y LLA UK Holding Ltd. (“**LLA UK**” y conjuntamente con su controladora Liberty, “**LLA**”), por una parte, y Controladora de Servicios de Telecomunicaciones S.A. de C.V. (“**AHC2**”), Sercotel S.A. de C.V. (“**AHC1**”) y Claro Chile S.A.<sup>1</sup> (“**Claro Chile**” y conjuntamente con AHC2 y AHC1, “**América Móvil**”), por la otra (América Móvil conjuntamente con LLA, las “**Partes**”), en el marco del procedimiento de notificación de la operación de concentración objeto de la Investigación Rol FNE F295-2021 (“**Operación**”);

3) La resolución de esta Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**” o “**FNE**”), de fecha 5 de octubre de 2021, que aprobó la Operación sujeta al cumplimiento de la Propuesta de Desinversión DTH Final, así como al cumplimiento de las medidas para mitigar los riesgos de competencia detectados con relación a la Operación;

4) La Resolución Exenta N°554 de esta Fiscalía, de fecha 5 de octubre de 2021, que aprobó la designación del agente fiduciario propuesto por las Partes (“**Agente Fiduciario**”), de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 3.1 de la Propuesta de Desinversión DTH Final;

5) Las presentaciones de fecha 5 de junio de 2023 y de 23 de junio de 2023, Registro N°39490-23 y Registro N°39986-23, respectivamente, mediante las cuales el Agente Fiduciario solicita prórroga del plazo de desinversión establecido en la cláusula 2.20 de la Propuesta de Desinversión DTH Final (“**Plazo de Desinversión**”); y

6) La presentación de fecha 23 de junio de 2023, Registro N°39987, mediante la cual el Agente Fiduciario responde el Oficio ORD. N°0936, de fecha 16 de junio de 2023, que solicita información en relación a la gestión y administración de los activos de televisión satelital que forman parte del paquete de desinversión.

---

<sup>1</sup> Hoy Claro Chile SpA.

## CONSIDERANDO:

1) Que, las Partes, en el marco del procedimiento establecido en el Título IV del DL 211 notificaron una operación de concentración consistente en la asociación para la conformación de un agente económico independiente, distinto de ellas, que desempeñará sus funciones de forma permanente.

2) Que, durante la tramitación del procedimiento ante la Fiscalía, las Partes se comprometieron a desinvertir el negocio de televisión satelital de Claro DTH (“**Activos TV**”<sup>2</sup> o “**Paquete de Desinversión**”), con el objeto de asegurar que la eventual materialización de la Operación fuere plenamente compatible con el estricto cumplimiento de la Condición Primera de la Resolución N°1 del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

3) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 2.2, 2.7, 2.9 y 3 de la Propuesta de Desinversión DTH Final, se estableció que los Activos TV antes referidos deberán ser administrados por un Agente Fiduciario propuesto por las Partes y no objetado por la FNE, quien debería proceder a su enajenación a un Comprador<sup>3</sup> dentro del Plazo de Desinversión.

4) Que, con fecha 5 de octubre del año 2022, esta Fiscalía dictó –separadamente– la resolución de aprobación de la Operación antes descrita, así como la resolución que aprobó el nombramiento del Agente Fiduciario propuesto por las Partes.

5) Que, de conformidad a lo expuesto por el Agente Fiduciario en sus presentaciones de fechas 5 y 23 de junio de 2023, resulta necesario proceder a una extensión del Plazo de Desinversión previsto en la Propuesta de Desinversión DTH Final, atendidas las siguientes razones principales: **(i)** los activos que forman parte del Paquete de Desinversión no constituían una empresa independiente, con estados financieros individuales, a la época en que se produjo su separación del negocio de DTH de Claro Chile, por lo que su debida y ordenada separación ocupó un período relevante del Plazo de Desinversión; **(ii)** se tuvo que destinar tiempo relevante de los primeros meses del Plazo de Desinversión en organizar el negocio, contratar al personal necesario y coordinar con el equipo *Clean Team* de Claro Chile, con el objeto de lograr –por una parte– una correcta prestación de servicios para los clientes de este servicio –y, por otra– un paquete atractivo para potenciales compradores de acuerdo a los estándares y prácticas usuales de los procesos de desinversión; **(iii)** sólo fue posible contar con estados financieros independientes y fidedignos, indispensables para la correcta valorización del Paquete de Desinversión, desde marzo de 2023, para un período inicial de 3 meses, instrumento que sólo pudo ser ampliado para un período de 6 meses –tiempo exigido por algunos potenciales compradores– a fines de abril de 2023.

6) Que, de acuerdo a los estándares internacionales, esta FNE estima que las prórrogas de plazos de desinversión son por esencia excepcionales, pero, a la luz de los antecedentes entregados por el Agente

---

<sup>2</sup> Esto, de acuerdo a la definición establecida en el documento Propuesta de Desinversión DTH Final, sección 2.

<sup>3</sup> Ídem.

Fiduciario en su respuesta al Oficio ORD. N°0936 de esta Fiscalía, y considerando además toda la información fáctica y económica aportada en el marco de los nueve reportes mensuales de cumplimiento acompañados a esta Fiscalía a propósito de la obligación establecida en la cláusula 3.4 (ix) de la Propuesta de Desinversión DTH Final<sup>4</sup>, esta Fiscalía estima que se encuentran suficientemente acreditadas las razones descritas en el considerando anterior para proceder a una prórroga del Plazo de Desinversión, por el período solicitado, tal como exige la cláusula 2.20 de la Propuesta de Desinversión DTH Final.

7) Que, en cuanto a la duración de la prórroga en comento, esta Fiscalía considera justificada la solicitud del Agente Fiduciario en orden a mantener su confidencialidad, toda vez que –siguiendo el criterio ya establecido en la resolución de aprobación de la Operación en relación al Plazo de Desinversión original– se estima necesario para no entorpecer el éxito del proceso de desinversión.

8) Que, adicionalmente, no se observa la concurrencia de ningún elemento que permita proyectar una probable degradación y/o pérdida de atractivo comercial del paquete de desinversión de Activos TV durante el tiempo de prórroga solicitado por el Agente Fiduciario, plazo que, por lo demás, es de carácter breve.

9) Que, en definitiva, ponderados todos los antecedentes presentados por el Agente Fiduciario, junto con la demás información disponible en el expediente de investigación Rol N°2712-22 sobre “*Fiscalización de las medidas de mitigación relativas a la asociación entre filiales de Liberty Latin America Ltd. y América Móvil, S.A.B. de C.V.*”, esta Fiscalía no tiene objeciones para autorizar, por una única vez, la solicitud de prórroga del Plazo de Desinversión presentada por el Agente Fiduciario.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBESE** la prórroga del Plazo de Desinversión de los activos de televisión satelital de Claro DTH por el plazo solicitado en la presentación de fecha 23 de junio de 2023, Registro N°39986-23, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 2.20 de la Propuesta de Desinversión DTH Final.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

MSM/MZP/PRC

<sup>4</sup> Véanse: (i) Registro N°32640-22, de fecha 4 de noviembre de 2022; (ii) Registro N°33066-22, de fecha 5 de diciembre de 2022; (iii) Registro N°33526-23, de fecha 3 de enero de 2023; (iv) ) Registro N°35213-23, de fecha 3 de febrero de 2023; (v) ) Registro N°35686-23, de fecha 3 de marzo de 2023; (vi) ) Registro N°37247-23, de fecha 3 de abril de 2023; (vii) ) Registro N°38777-23, de fecha 3 de mayo de 2023; (viii) ) Registro N°39422-23, de fecha 2 de junio de 2023; (ix) ) Registro N°40200-23, de fecha 3 de julio de 2023.